GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

AESA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

AESA y los Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves

Almudena López Lorenzana
SLFTM
27 de octubre de 2020

Código de Plantilla: F-DEA-CDO-08 1.0

1. Organización
2. Acciones AESA-Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves
3. EASA

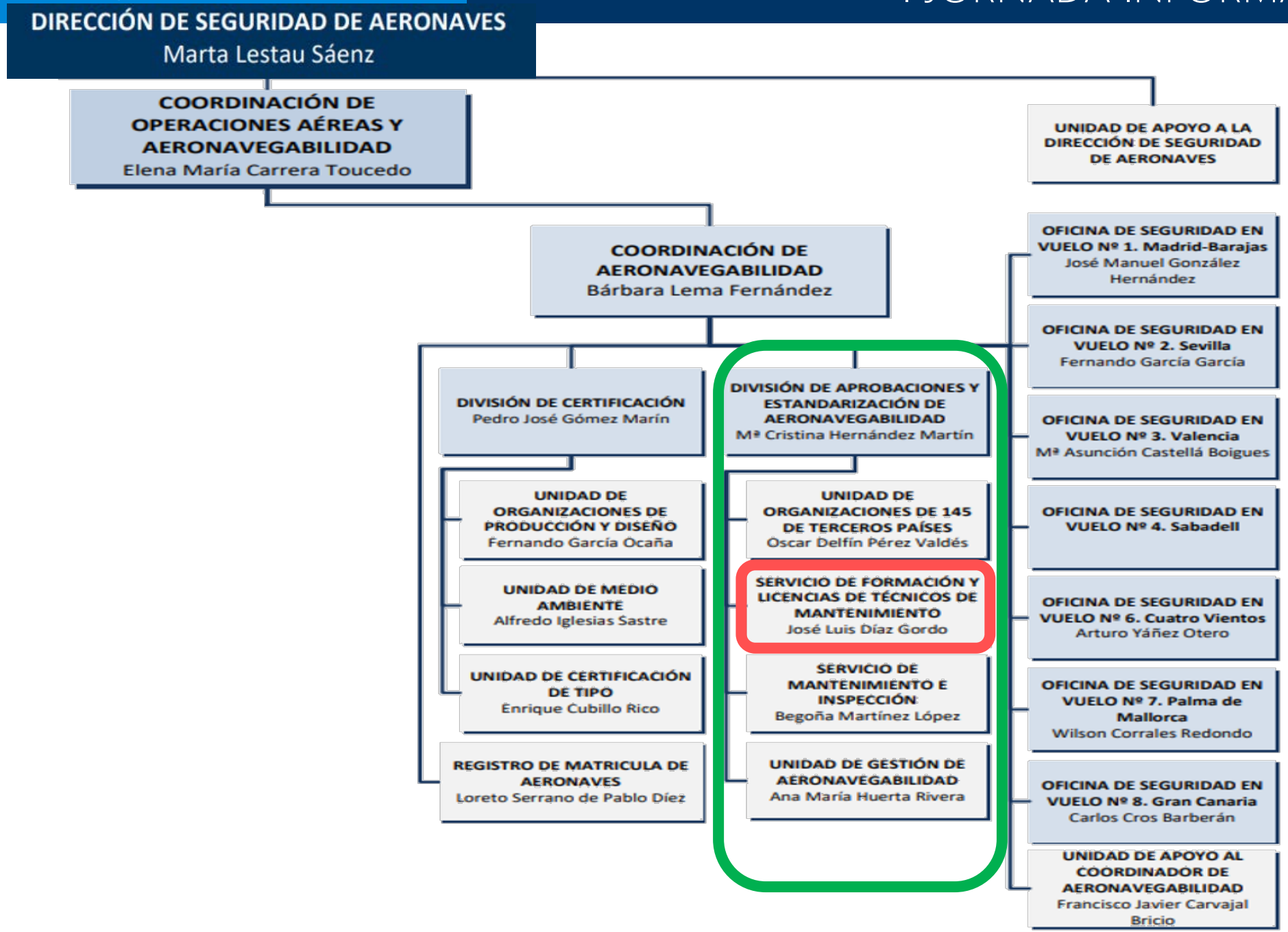
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AERONAVES
Marta Lestau Sáenz
COORDINACIÓN DE OPERACIONES AÉREAS Y AERONAVEGABILIDAD
Elena María Carrera Toucedo
UNIDAD DE APOYO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AERONAVES
COORDINACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD
Bárbara Lema Fernández
DIVISIÓN DE CERTIFICACIÓN
Pedro José Gómez Marín
UNIDAD DE ORGANIZACIONES DE PRODUCCIÓN Y DISEÑO
Fernando García Ocaña
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE
Alfredo Iglesias Sastre
UNIDAD DE CERTIFICACIÓN DE TIPO
Enrique Cubillo Rico
REGISTRO DE MATRICULA DE AERONAVES
Loreto Serrano de Pablo Díez
DIVISIÓN DE APROBACIONES Y ESTANDARIZACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD
Mª Cristina Hernández Martín
UNIDAD DE ORGANIZACIONES DE 145 DE TERCEROS PAÍSES
Oscar Delfín Pérez Valdés
SERVICIO DE FORMACIÓN Y LICENCIAS DE TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO
José Luis Díaz Gordo
SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN
Begoña Martínez López
UNIDAD DE GESTIÓN DE AERONAVEGABILIDAD
Ana María Huerta Rivera
OFICINA DE SEGURIDAD EN VUELO Nº 1. Madrid-Barajas
José Manuel González Hernández
OFICINA DE SEGURIDAD EN VUELO Nº 2. Sevilla
Fernando García García
OFICINA DE SEGURIDAD EN VUELO Nº 3. Valencia
Mª Asunción Castellá Boigues
OFICINA DE SEGURIDAD EN VUELO Nº 4. Sabadell
OFICINA DE SEGURIDAD EN VUELO Nº 6. Cuatro Vientos
Arturo Yáñez Otero
OFICINA DE SEGURIDAD EN VUELO Nº 7. Palma de Mallorca
Wilson Corrales Redondo
OFICINA DE SEGURIDAD EN VUELO Nº 8. Gran Canaria
Carlos Cros Barberán
UNIDAD DE APOYO AL COORDINADOR DE AERONAVEGABILIDAD
Francisco Javier Carvajal Bricio

2020

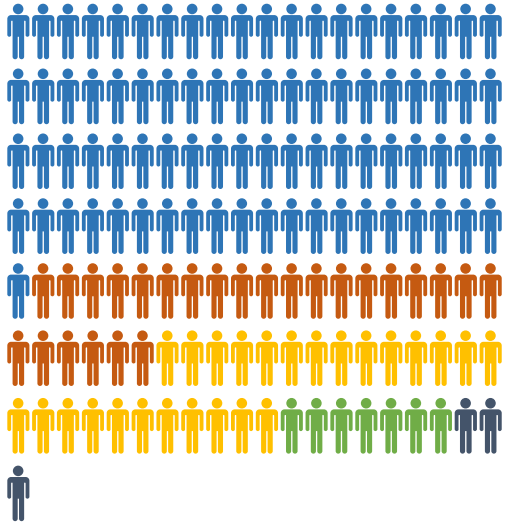

139 personas

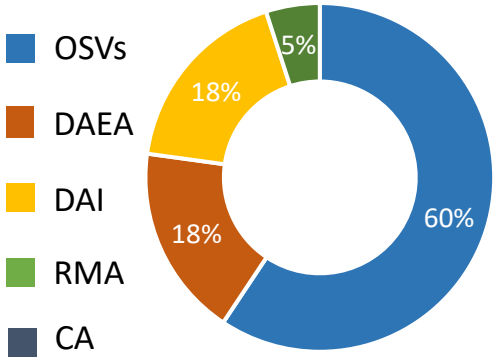

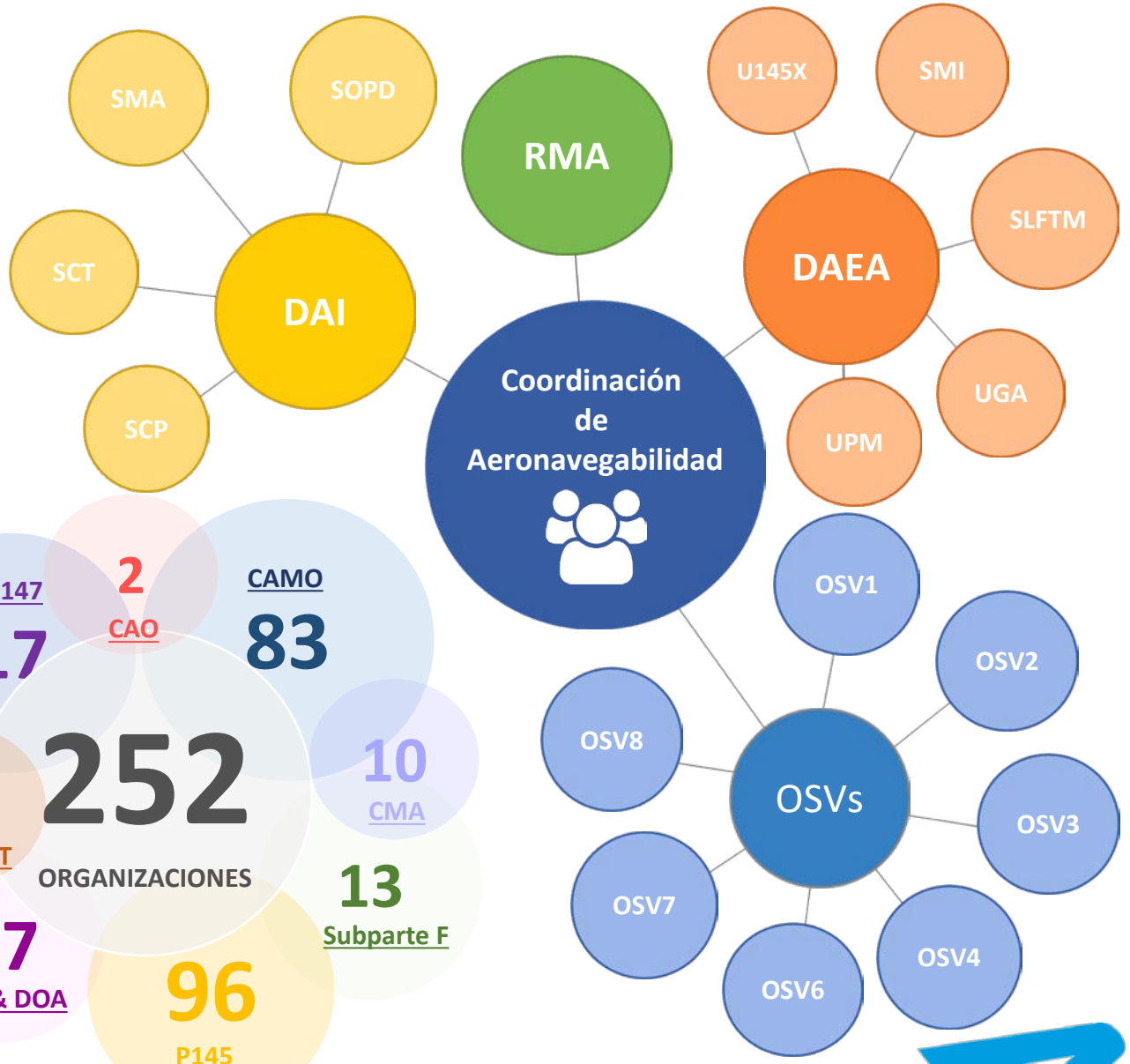

OBJETIVO ESTRATÉGICO

Mejorar los niveles de seguridad operacional impactando simultáneamente en el grado de satisfacción de los usuarios.

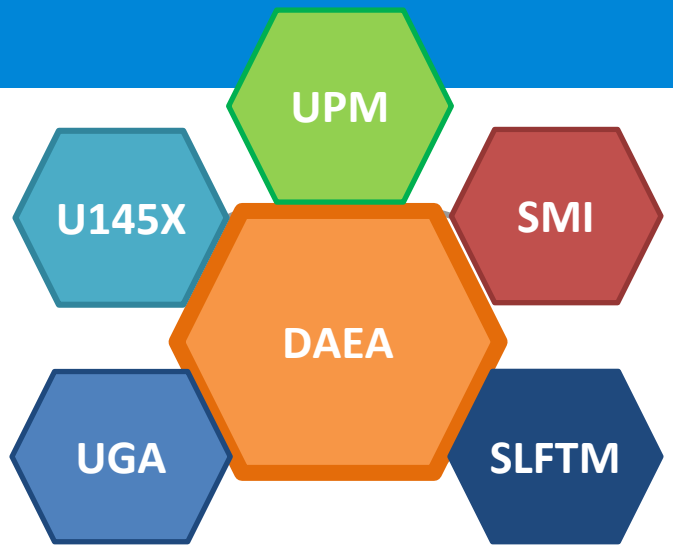

ACTIVIDAD PRINCIPAL DAEA

Estandarización de las cuestiones relacionadas con aeronavegabilidad continuada, en colaboración con las OSVs, con el objetivo de garantizar y mantener un nivel de seguridad adecuado y equivalente a los requisitos establecidos en el Reglamento (EU) 1321/2014.

Además, realiza la supervisión de organizaciones CAMO, Parte 145, Subparte F, Parte CAO, CMA, y Parte 147, y la emisión de licencias de mecánicos de aeronaves (TMAs).

LOGROS

01
UPM
Creación de la Unidad de Programa de Mantenimiento y centralización de los mismos.

02
GUÍA COVID-19
Emisión de guía de apoyo para exenciones y “clock stoppage”

03
EXENCIONES COVID
Gestión de exenciones de IAW y CAW para minimizar los efectos de la pandemia

04
WORKSHOP EASA COVID
Participación en workshop de EASA en junio 2020 sobre efectos del COVID y presentación con AESA con las medidas adoptadas

05
GUÍAS TRANSICIÓN CAMO/CAO
Elaboración de guías para la transición de antiguas organizaciones MG y MF a la nueva normativa

06
PROCEDIMIENTOS REGL. 1321/2014
Actualización de procedimientos tras el cambio normativo

07
GRUPOS DE TRABAJO
Continuación grupos de trabajo internos en materia de aeronavegabilidad

08
JORNADAS INFORMATIVAS
Organizaciones y colectivos (técnicos de mantenimiento y construcción amateur)

09
DIGITALIZACIÓN PROCESOS Y EXPEDIENTES LICENCIAS
Continuación con la labor de modernización de procesos

10
TELETRABAJO
Atención a los administrados en teletrabajo manteniendo niveles de calidad y servicio

9 personas

INSPECTORES

- Pablo Alberto Quiles Ibernon
- Ignacio Granizo Pérez
- David Ramón Garrido
- Jorge Rodríguez García
- Almudena López Lorenzana

Jefe del Servicio (SLFTM)

José Luis Díaz Gordo

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Alicia Astorga Vinuesa
- Verónica Padilla Martínez
- Aída Santidrián Sánchez de León

LOGROS

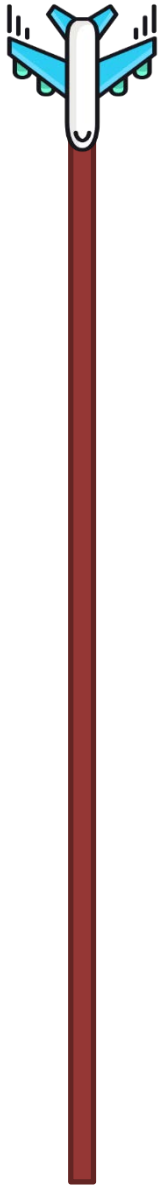

01 Exenciones de Licencias TMA

02 Exenciones OJT

03 Emisión de Licencias Digitales

04 Guía de Formación Online

05 Informe de Conversión

06 Exámenes de la Autoridad para categoría L

07 I Jornada Informativa TMAs

08 Digitalización de Expedientes

09 SIPA Organizaciones Parte 147

10 Participación en Rule Making EASA

1. Organización
2. Acciones AESA - Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves
3. EASA

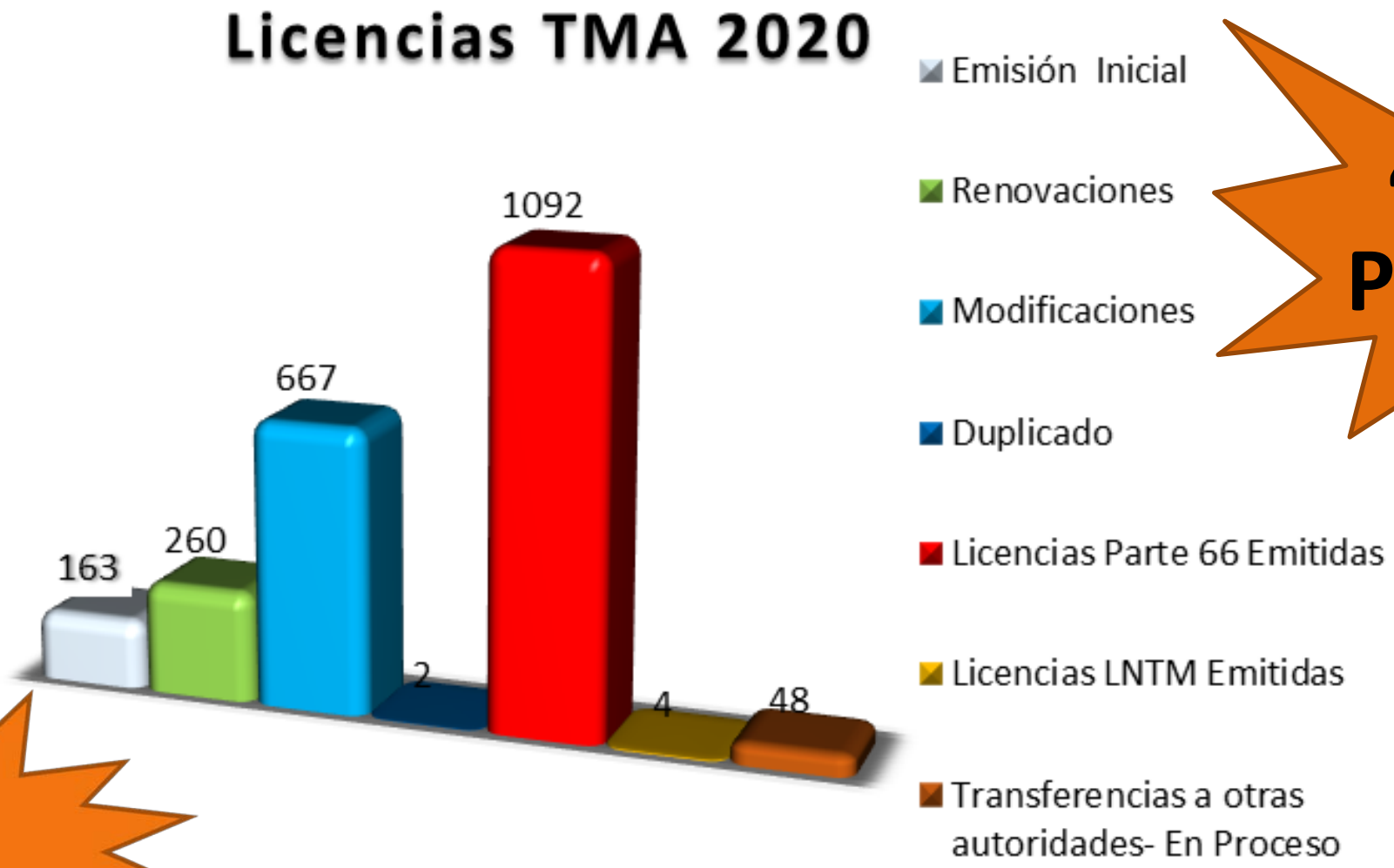

4.157 Parte 66

39 LNTM

aesa.parte147@seguridadaerea.es

aesa.parte66@seguridadaerea.es

Tiempos <u>estimados</u> de respuesta:

- Consulta estado de una solicitud: **18 días laborables**
- Consulta técnica: **30 días laborables**

Incidencias de la Sede Electrónica se redirigen al Buzón CAU

FAQs – Preguntas frecuentes
Lo veremos en el punto 3 de la agenda.

SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

Con el fin de mejorar y acercar la administración al ciudadano, se informa que AESA ha habilitado un número de teléfono de atención dirigido a los técnicos de mantenimiento para solicitar información sobre el estado de tramitación de licencias de técnicos de mantenimiento. Para otras consultas, por favor, remitidlas al buzón aesa.parte66@seguridadaerea.es

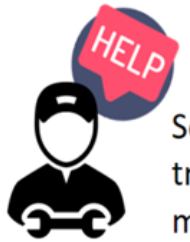

Solicitar información sobre el estado de tramitación de licencias de técnicos de mantenimiento

Horario de lunes a viernes
De 10:00 a 12:00 horas

+34 913 968 718

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

https://www.seguridadaerea.gob.es

AESA

- La Agencia
- Aeronaves
- Aeropuertos
- Navegación aérea
- Gestión de riesgos para la seguridad
- Tasas
- Particulares
- Compañías o empresas
- Profesionales del sector aéreo

AESA / Profesionales del sector aéreo / Técnicos de mantenimiento de aeronaves

Técnicos de mantenimiento de aeronaves

- **LICENCIAS DE TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES**

Se reanuda el servicio de atención telefónica (+34 91 396 8718) para consultar el estado de tramitación de su licencia, es de 10:00 a 12:00 horas de lunes a viernes. Para consultas técnicas deberá realizar su consulta a través del correo electrónico: aesa.parte66@seguridadaerea.es

La presentación de todas las solicitudes relacionadas con licencias de técnicos de mantenimiento pueden hacerse mediante la Sede Electrónica (como opción principal), Correos o a través del Registro Presencial solo para el caso de personas físicas. En ningún caso se recogerá en Registro Presencial nada procedente de personas jurídicas, obligadas éstas a la tramitación telemática.

- Emisión electrónica de licencias **(Desde 22 de junio de 2020)**
- Exenciones para la extensión de los periodos de validez de las licencias **¡¡Nuevo !!**
- Exención formación de tipo y OJT **(Actualizado Octubre 2020)**
- Exámenes para la obtención de licencia de mantenimiento de aeronaves **(Ya están disponibles los exámenes de las nuevas categorías L)**
- Reanudación de exámenes teóricos

https://www.seguridadaerea.gob.es

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE FOMENTO

Empleo público

AESA

- La Agencia
- Aeronaves
- Aeropuertos
- Navegación aérea
- Gestión de riesgos para la seguridad
- Tasas
- Particulares
- Compañías o empresas
- Profesionales del sector aér
  - Pilotos
  - Tripulantes de cabina de pasaj
  - Técnicos de mantenimiento de aeronaves
  - Mecánicos de a bordo
  - Controladores de tránsito aére
  - Medicina aeronáutica
  - Instructores AVSEC

AESA / Profesionales del sector aéreo / Técnicos de mantenimiento de aeronaves

Técnicos de mantenimiento de aeronaves

- **LICENCIAS DE TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES**

Se reanuda el servicio de atención telefónica (+34 91 396 8718) para consultar el estado de tramitación de su licencia, es de 10:00 a 12:00 horas de lunes a viernes. Para consultas técnicas deberá realizar su consulta a través del correo electrónico: aesa.parte66@seguridadaerea.es

La presentación de todas las solicitudes relacionadas con licencias de técnicos de mantenimiento pueden hacerse mediante la Sede Electrónica (como opción principal), Correos o a través del Registro Presencial solo para el caso de personas físicas. En ningún caso se recogerá en Registro Presencial nada procedente de personas jurídicas, obligadas éstas a la tramitación telemática.

- Emisión electrónica de licencias **(Desde 22 de junio de 2020)**
- Exenciones para la extensión de los periodos de validez de las licencias **¡¡Nuevo !!**
- Exención formación de tipo y OJT **(Actualizado Octubre 2020)**
- Exámenes para la obtención de licencia de mantenimiento de aeronaves **(Ya están disponibles los exámenes de las nuevas categorías L)**
- Reanudación de exámenes teóricos
- Licencias LMA parte 66
  - Guía del usuario **(Octubre 2019)**
  - Formatos **(Junio 2020)**
  - Guía de Formación de Tipo en el lugar de trabajo **(Octubre 2019)**
  - Pago de tasas Modelo 791
  - Procedimiento de modificación de las licencias de mantenimiento de aeronaves emitidas por la DGAC/AESA conforme a la parte 66.
    - Acuerdo de inicio del procedimiento de modificación de las licencias
- Licencias Nacionales
  - Guía del Usuario de Licencias Nacionales **(Actualizado agosto 2020)**
  - Listado de aeronaves del Anexo I: Categoría de aeronaves históricas **(Actualizado agosto 2020)**
  - Formato de solicitud de emisión de licencias **(Actualizado agosto 2020)**
  - Formato de registro de experiencia básica
  - Modelo 791 para el pago de tasas
- Conversión de licencias nacionales de veleros, motoveleros, globos y dirigibles **(Modificado Octubre 2020)**

26/10/2020

Sede electrónica

Noticias

Drones

¿En qu consiste la seguridad aérea?

Tipos de solicitudes
Lo veremos en la siguiente presentación

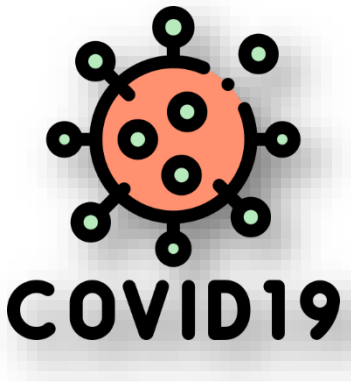

¡NUEVO!

Emisión electrónica de licencias

AESA

- La Agencia
- Aeronaves
- Aeropuertos
- Navegación aérea
- Gestión de riesgos para la seguridad
- Tasas
- Particulares
- Compañías o empresas
- Profesionales del sector aéreo

AESA / Profesionales del sector aéreo / Técnicos de mantenimiento de aeronaves

Técnicos de mantenimiento de aeronaves

- LICENCIAS DE TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES

Se reanuda el servicio de atención telefónica (+34 91 396 8718) para consultar el estado de tramitación de su licencia, es de 10:00 a 12:00 horas de lunes a viernes. Para consultas técnicas deberá realizar su consulta a través del correo electrónico: aesa.parte66@seguridadaerea.es

La presentación de todas las solicitudes relacionadas con licencias de técnicos de mantenimiento pueden hacerse mediante la Sede Electrónica (como opción principal), Correos o a través del Registro Presencial solo para el caso de personas físicas. En ningún caso se recogerá en Registro Presencial nada procedente de personas jurídicas, obligadas éstas a la tramitación telemática.

- Emisión electrónica de licencias **(Desde 22 de junio de 2020)**
- Exenciones para la extensión de los periodos de validez de las licencias **¡¡Nuevo !!**
- Exención formación de tipo y OJT **(Actualizado Octubre 2020)**
- Exámenes para la obtención de licencia de mantenimiento de aeronaves (Ya están disponibles los exámenes de las nuevas categorías L)
- Reanudación de exámenes teóricos

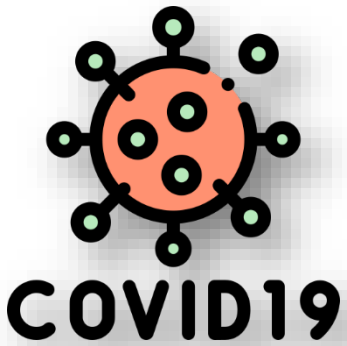

¡NUEVO!

Emisión electrónica de licencias

AESA / Noticias / Galería de noticias

AESA mantendrá la emisión electrónica de licencias de controladores, técnicos de mantenimiento, tripulaciones de vuelo, pilotos ULM y certificados de tripulantes de cabina

Madrid, 20 de junio de 2020 (AESA)

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea(AESA) ha aprobado una resolución por la que se regula la emisión por vía electrónica de las licencias de controladores aéreos, de los técnicos de mantenimiento de aeronaves, de las tripulaciones de vuelo, de los pilotos de ultraligeros y los certificados de tripulantes de cabina de pasajeros.

La experiencia derivada de las excepcionales circunstancias vividas como consecuencia del Estado de Alarma por COVID-19, llevó a AESA a establecer de forma temporal, la emisión y entrega de las licencias y certificados de forma electrónica, en lugar de en papel como se venía haciendo tradicionalmente. Esas excepcionalidades, finalizan el 21 de junio de 2020, y teniendo en cuenta el buen funcionamiento de las mismas, se ha considerado procedente ampliar de forma permanente este sistema.

Por ello, AESA fija de forma permanente el sistema electrónico para la emisión de las licencias al personal de aviación civil, incluyendo a los pilotos y tripulantes de cabina de pasajeros, regulados en el Reglamento (UE) Nº 1178/2011, a los pilotos de ultraligeros, a los técnicos de mantenimiento de aeronaves regulados en el Reglamento (UE) 1321/2014, así como las licencias de técnicos de mantenimiento reguladas por normativa nacional y a los controladores aéreos.

Una vez presentada y revisada, de forma satisfactoria, la documentación requerida, AESA emitirá una licencia o un certificado en forma electrónica que incorporará un código seguro de verificación/ código de identificación del documento (CSV/CID), mediante el cual podrá verificarse la autenticidad de dicha licencia o certificado en la sede electrónica de AESA indicada a continuación, y podrá descargarse tanto la licencia o certificados originales electrónicos, como una versión imprimible de los mismos.

Consulta aquí la Resolución

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

AESA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉRE

RESOLUCIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA RELATIVA A LAS LICENCIAS ELECTRÓNICAS DEL PERSONAL DE AVIACIÓN CIVIL

El 13 de marzo de 2020 la Dirección de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante AESA) dictó una resolución relativa a las licencias electrónicas de los controladores de tránsito aéreo, actualizada posteriormente por otra resolución de 24 de marzo de 2020.

El 19 de marzo de 2020 la Dirección de Seguridad de Aeronaves de AESA dictó una resolución relativa a las licencias electrónicas de los técnicos de mantenimiento de aeronaves.

En el mismo sentido, el 23 de abril de 2020 la Dirección de Seguridad de Aeronaves de AESA, dictó una resolución relativa a las licencias electrónicas de los pilotos y tripulantes de cabina de pasajeros reguladas en la normativa europea y a las de los pilotos de ultraligeros cuya regulación es de ámbito nacional.

Dichas resoluciones estaban fundamentadas en las excepcionales circunstancias que concurrían como consecuencia del estado de alarma declarado por el SARS-COV-2 y tenían como objeto agilizar los procedimientos existentes en la emisión de licencias y certificados, paliando los posibles efectos adversos de las medidas de contención del mencionado virus, estableciendo la entrega de las licencias y certificados de forma electrónica en lugar de en papel como se venía haciendo hasta entonces.

Se indicaba al respecto que el Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea, establece en su artículo 16 que el personal responsable de dar el visto bueno a un producto, un componente o un equipo no instalado tras una intervención de mantenimiento deberá ser titular de una licencia; en su artículo 21, la exigencia a los pilotos de ser titulares de una licencia de piloto y de un certificado médico de piloto apropiados para la operación que se vaya a realizar; y en su artículo 49, la exigencia a los controladores de tránsito aéreo de ser titulares de una licencia de controlador de tránsito aéreo y de un certificado médico de controlador de tránsito aéreo adecuados para el servicio que vayan a prestar.

Así mismo, en su artículo 22 el Reglamento (UE) 2018/1139 de 4 de julio, establece la exigencia a los tripulantes de cabina de pasajeros que participen en actividades de transporte aéreo comercial de ser titulares de un certificado.

Código del documento y versión
CORREO ELECTRÓNICO:
aesa@seguridadaerea.es

CLASIFICACIÓN DE SEGURIDAD
La clasificación de este documento indica el nivel de seguridad para su tratamiento interno en AESA. Si el documento le ha llegado por los cauces legales, no tiene ningún efecto para usted

AVDA. GENERAL PERÓN, 40 1ª planta
28020 MADRID
TEL: +34 91 396 8000

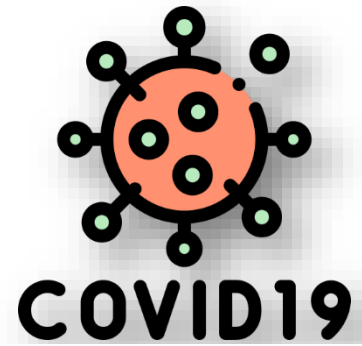

¡NUEVO!

Octubre 2020

Exención formación de tipo y OJT

AESA

- La Agencia
- Aeronaves
- Aeropuertos
- Navegación aérea
- Gestión de riesgos para la seguridad
- Tasas
- Particulares
- Compañías o empresas
- Profesionales del sector aéreo

AESA / Profesionales del sector aéreo / Técnicos de mantenimiento de aeronaves

Técnicos de mantenimiento de aeronaves

- LICENCIAS DE TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES

Se reanuda el servicio de atención telefónica (+34 91 396 8718) para consultar el estado de tramitación de su licencia, es de 10:00 a 12:00 horas de lunes a viernes. Para consultas técnicas deberá realizar su consulta a través del correo electrónico: aesa.parte66@seguridadaerea.es

La presentación de todas las solicitudes relacionadas con licencias de técnicos de mantenimiento pueden hacerse mediante la Sede Electrónica (como opción principal), Correos o a través del Registro Presencial solo para el caso de personas físicas. En ningún caso se recogerá en Registro Presencial nada procedente de personas jurídicas, obligadas éstas a la tramitación telemática.

- Emisión electrónica de licencias **(Desde 22 de junio de 2020)**
- Exenciones para la extensión de los periodos de validez de las licencias **¡¡Nuevo !!**
- Exención formación de tipo y OJT **(Actualizado Octubre 2020)**
- Exámenes para la obtención de licencia de mantenimiento de aeronaves (Ya están disponibles los exámenes de las nuevas categorías L)
- Reanudación de exámenes teóricos

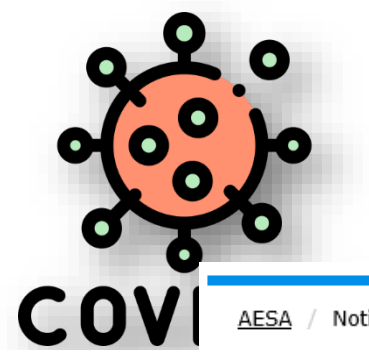

¡NUEVO!

Octubre 2020

Exención formación de tipo y OJT

AESA

- La Agencia
- Aeronaves
- Aeropuertos
- Navegación aér
- Gestión de ries seguridad
- Tasas
- Particulares
- Compañías o er
- Profesionales d

AESA / Noticias / Galería de noticias

AESA aprueba exenciones para la emisión de certificados de revisión de aeronavegabilidad y la finalización de la formación para las habilitaciones de técnicos de mantenimiento

02.04.2020 - La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) ha aprobado la exención para la emisión de certificados de revisión de aeronavegabilidad, así como para la finalización de la formación de tipo y entrenamiento laboral (OJT - on the job training) necesarios para la inclusión de una habilitación de tipo en una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves, en virtud del artículo 71 del Reglamento (UE) 2018/1139.

La situación creada por la crisis global del COVID-19 ha conllevado la aplicación de restricciones drásticas en los viajes y el cierre de fronteras entre numerosos países. En estas circunstancias, las organizaciones de gestión de la aeronavegabilidad pueden tener dificultades para desplazar a su personal y acceder a las aeronaves para realizar la inspección física, que es parte esencial de la revisión de aeronavegabilidad. Dado que ésta es obligatoria cuando el certificado de revisión de aeronavegabilidad (ARC) ya ha sido extendido dos veces, esta situación implicaría la caducidad del mismo.

Como resultado de las mencionadas circunstancias , es necesario establecer una exención, que se aprueba de acuerdo al Reglamento (UE) 2018/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio, y respecto del cumplimiento de requisitos del Reglamento (UE) No 1321/2014, de 26 de noviembre de 2014 , sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre la aprobación de las organizaciones y personal que participan en dichas tareas Parte-M Subparte G, Parte-CAMO o Parte-CAO, para permitir la continuidad de las operaciones de las aeronaves afectadas.

La exención será de aplicación cuando dicha situación sea comunicada a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) por la organización que gestione la aeronavegabilidad continuada de la aeronave.

A su vez, los solicitantes de una inclusión de habilitación de tipo en su licencia de técnico de mantenimiento pueden tener dificultades para completar la formación de tipo teórica y práctica, así como como la formación en el puesto de trabajo (OJT), requeridas para dicha inclusión debido a las citadas circunstancias, lo que puede suponerles un perjuicio profesional importante.

Descárgate aquí la resolución

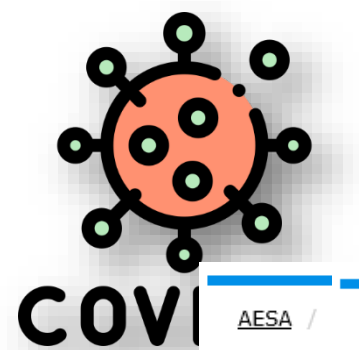

¡NUEVO!

Octubre 2020

Exención formación de tipo y OJT

AESA

- La Agencia
- Aeronaves
- Aeropuertos
- Navegación aér
- Gestión de ries seguridad
- Tasas
- Particulares
- Compañías o er
- Profesionales d

AESA / AESA / Noticias / Galería de noticias

AESA amplía los plazos de las exenciones para la finalización de la formación Tipo y OJT de las habilitaciones de técnicos de mantenimiento.

Madrid, 20 de octubre de 2020 (AESA).

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) ha aprobado la ampliación de los plazos de exención concedidos en la Resolución de 2 de abril de 2020, en el ámbito del Reglamento (UE) n.º 1321/2014 para la finalización de la formación de tipo y formación en el lugar de trabajo (OJT - on the job training) necesarios para la inclusión de una habilitación de tipo en una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves.

La situación creada por la crisis global del COVID-19 ha conllevado la aplicación de restricciones drásticas en los viajes y el cierre de fronteras entre numerosos países. A pesar de que ha concluido el estado de alarma, las medidas de seguridad derivadas de la situación de pandemia se mantienen en cierta medida, por lo que están afectando de manera directa al trabajo habitual que desarrollan las organizaciones aprobadas de conformidad con lo dispuesto en los Anexos II (Parte 145) y IV (Parte 147) del Reglamento (UE) nº 1321/2014.

Es por ello que, los solicitantes de una inclusión de habilitación de tipo en su licencia de mantenimiento de aeronaves pueden tener dificultades para completar la formación de tipo teórica y práctica, así como como la formación en el puesto de trabajo (OJT), requeridas para dicha inclusión debido a las citadas circunstancias, lo que puede suponerles un perjuicio profesional importante.

Como resultado de las mencionadas circunstancias, es necesario ampliar los plazos de exención concedidos en la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Para los titulares de una licencia de mantenimiento de aeronaves que hubiesen iniciado un curso de formación de tipo y/o un OJT, cuyo periodo de validez máximo de 3 años para su finalización y presentación de la solicitud ante AESA expirase entre el 14 de marzo de 2020 y el 14 de noviembre de 2020, se extiende dicho periodo de validez por seis meses en lugar de los cuatro meses inicialmente previstos en la exención del 2 de abril.

Debido a las circunstancias excepcionales que afectan a todos los Estados miembros de la UE, y dada su duración limitada, la exención no tiene un efecto distorsionador sobre las condiciones del mercado, sino todo lo contrario, por ir alineada con las directrices marcadas por la propia EASA en su labor estandarizadora a nivel europeo.

02.04 forma virtud

La situ las org la rev caduci

Como 4 de j produ permit

La exe aerona

A su v como

Descá

Descárgate aquí la resolución.

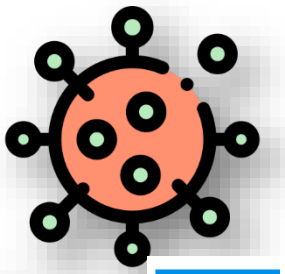

COVI

¡NUEVO!

Exención

Octubre 2020

AESA

- La Agencia
- Aeronaves
- Aeropuertos
- Navegación aér
- Gestión de ries seguridad
- Tasas
- Particulares
- Compañías o er
- Profesionales d

AESA / AESA / Noticias / Galería de noticias

AESA de la

AESA amplía los plaz habilitaciones de téc

02.04 forma virtud

La situ las org la rev caduci

Como 4 de j produ permit

La exe aerona

A su v como

Descá

Madrid, 20 de octubre de 2020 (A

La Agencia Estatal de Seguridad Aér 1321/2014 para la finalización de la técnico de mantenimiento de aerona

La situación creada por la crisis glo concluido el estado de alarma, las m que desarrollan las organizaciones a

Es por ello que, los solicitantes de u práctica, así como como la formaci importante.

Como resultado de las mencionadas Seguridad Aérea. Para los titulares c para su finalización y presentación d de los cuatro meses inicialmente pre

Debido a las circunstancias excepcio del mercado, sino todo lo contrario,

Descárgate aquí la resolución.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

AESA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

RESOLUCIÓN DE 02 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS PLAZOS DE LA EXENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA DE 2 DE ABRIL DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO (UE) 2018/1139, PARA LA FINALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DE TIPO Y OJT NECESARIOS PARA LA INCLUSIÓN DE UNA HABILITACIÓN DE TIPO EN UNA LICENCIA DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES, EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN CREADA POR LA CRISIS GLOBAL DEL CORONAVIRUS COVID-19.

La situación creada por la crisis global del COVID-19 ha conllevado la aplicación de restricciones drásticas en los viajes y el cierre de fronteras entre numerosos países. A pesar de que ha concluido el estado de alarma, las medidas de seguridad derivadas de la situación de pandemia se mantienen en cierta medida, por lo que están afectando de manera directa al trabajo habitual que desarrollan las organizaciones aprobadas de conformidad con lo dispuesto en los Anexos II (Parte 145) y IV (Parte 147) del Reglamento (UE) nº 1321/2014, de la Comisión de 26 de noviembre. Es por ello, que los solicitantes de una inclusión de habilitación de tipo en su licencia de mantenimiento de aeronaves pueden tener dificultades para completar la formación de tipo teórica y práctica, así como como la formación en el puesto de trabajo (OJT), requeridas para dicha inclusión debido a las citadas circunstancias, lo que puede suponerles un perjuicio profesional importante. Evaluada la situación específica, esta Dirección

RESUELVE:

Primero. Objeto
La presente resolución, en virtud del artículo 71 del Reglamento (UE) 2018/1139, amplía los plazos de exención concedidos en la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 8 de abril de 2020, en el ámbito del Reglamento (UE) n.º 1321/2014 (Formación de tipo y OJT) necesarios para la inclusión de una habilitación de tipo en una licencia de mantenimiento de aeronaves a los requisitos aplicables referidos en el apartado segundo de esta resolución, siempre que se cumplan las condiciones recogidas en los apartados siguientes.

Segundo. Ámbito
Esta resolución es aplicable a la formación de tipo y a la formación en el lugar de trabajo (OJT) necesarios para la inclusión de una habilitación de tipo en una licencia de mantenimiento de aeronaves. Se otorga exención al cumplimiento de los siguientes requisitos del Reglamento (UE) n.º 1321/2014:

- Apartados 1(a) (iv) y 1(b)(v) del Apéndice III del Anexo III (Parte 66)
- Apartado 6 del Apéndice III del Anexo III (Parte 66)

CORREO ELECTRÓNICO: aesa@seguridadaerea.es

AVDA. GENERAL PERÓN, 40 1ª PLANTA
28020 MADRID
TEL.: +34 91 396 8000

Debido a las circunstancias excepcionales que afectan a todos los Estados miembros de la UE, y dada su duración limitada, la exención no tiene un efecto distorsionador sobre las condiciones del mercado, sino todo lo contrario, por ir alineada con las directrices marcadas por la propia EASA en su labor estandarizadora a nivel europeo.

Tercero. Exenciones en el ámbito del Reglamento (UE) n.º 1321/2014 y establecidas en la Resolución de fecha 2 de abril de 2020 de la Directora de la Agencia de Seguridad Aérea. Formación de tipo y OJT necesarios para la inclusión de una habilitación de tipo en una licencia de mantenimiento de aeronaves.

Para los titulares de una licencia de mantenimiento de aeronaves que hubiesen iniciado un curso de formación de tipo y/o un OJT, cuyo periodo de validez máximo de 3 años para su finalización y presentación de la solicitud ante AESA expirase entre el 14 de marzo de 2020 y el 14 de noviembre de 2020, se extiende dicho periodo de validez por seis meses en lugar de los cuatro meses inicialmente previstos en la exención del 2 de abril.

Cuarto. Vigencia.
Las medidas contenidas en esta resolución se aplicarán hasta el día 14 de noviembre de 2020, inclusive.

Quinto. Publicidad
Esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en la página web de AESA.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante la Directora de AESA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

La Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea

Fdo.: Isabel Maestre Moreno

AESA

- La Agencia
- Aeronaves
- Aeropuertos
- Navegación aérea
- Gestión de riesgos para la seguridad
- Tasas
- Particulares
- Compañías o empresas
- Profesionales del sector aéreo
  - Pilotos
  - Técnicos de mantenimiento de aeronaves
  - Mecánicos de a bordo
  - Controladores de tránsito aéreo
  - Medicina aeronáutica
  - Instructores AVSEC
  - Vigilantes de seguridad AVSEC
- Enlaces de interés

AESA / Profesionales del sector aéreo / Técnicos de mantenimiento de aeronaves

Técnicos de mantenimiento de aeronaves

- **LICENCIAS DE TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES**

Se reanuda el servicio de atención telefónica (+34 91 396 8718) para consultar el estado de tramitación de su licencia, es de 10:00 a 12:00 horas de lunes a viernes. Para consultas técnicas deberá realizar su consulta a través del correo electrónico: aesa.parte66@seguridadaerea.es

La presentación de todas las solicitudes relacionadas con licencias de técnicos de mantenimiento pueden hacerse mediante la Sede Electrónica (como opción principal), Correos o a través del Registro Presencial solo para el caso de personas físicas. En ningún caso se recogerá en Registro Presencial nada procedente de personas jurídicas, obligadas éstas a la tramitación telemática.

- Emisión electrónica de licencias **(Desde 22 de junio de 2020)**
- Exenciones para la extensión de los periodos de validez de las licencias **¡¡Nuevo !!**
- Exención formación de tipo y OJT **(Actualizado Octubre 2020)**
- Exámenes para la obtención de licencia de mantenimiento de aeronaves **(Ya están disponibles los exámenes de las nuevas categorías L)**
- Reanudación de exámenes teóricos

- Licencias LMA parte 66
  - Guía del usuario **(Octubre 2019)**
  - Formatos **(Junio 2020)**
  - Guía de Formación de Tipo en el lugar de trabajo **(Octubre 2019)**
  - Pago de tasas Modelo 791
  - Procedimiento de modificación de las licencias de mantenimiento de aeronaves emitidas por la DGAC/AESA conforme a la parte 66.
    - Acuerdo de inicio del procedimiento de modificación de las licencias

- Licencias Nacionales
  - Guía del Usuario de Licencias Nacionales **(Actualizado agosto 2020)**
  - Listado de aeronaves del Anexo I: Categoría de aeronaves históricas **(Actualizado agosto 2020)**
  - Formato de solicitud de emisión de licencias **(Actualizado agosto 2020)**
  - Formato de registro de experiencia básica
  - Modelo 791 para el pago de tasas

- Conversión de licencias nacionales de veleros, motoveleros, globos y dirigibles **(Modificado Octubre 2020)**

AESA

- La Ag
- Aero
- Aero
- Nave
- Gesti segu
- Tasas
- Parti
- Comp
- Profe
  - Piloto
  - Técni aeron
  - Mecá
  - Contr
  - Medic
  - Instru
  - Vigila
- Enlac

AESA / Profesionales del sector aéreo / Técnicos de mantenimiento de aeronaves

- **CONVERSIONES**

  - La categoría nacional veleros y motoveleros se convierte a la subcategoría EASA L2.
  - La categoría globos se convierte a la subcategoría EASA L3H y/o L3G en base a la superación del módulo 10L y de experiencia en globos de gas.
  - La categoría nacional dirigibles se convierte a la subcategoría EASA L4H.
  - La categoría nacional globos y dirigibles se convierte a la subcategoría EASA L3H y/o L3G en base a la superación del módulo 10L y de experiencia en globos de gas.

- **LIMITACIONES**

  La subcategoría L2 llevará la limitación aviones ELA 1. Para eliminar dicha limitación se deberán examinar del módulo 2L y los submódulos 3L.1 y 3L.2 y justificar dos años de experiencia en aviones ELA1 operativos cubriendo un conjunto representativo de tareas de mantenimiento.

- **LEVANTAMIENTO DE DIFERENCIAS**

  Las diferencias no implican limitaciones a la hora de certificar las tareas de mantenimiento, pero será necesario superarlas cuando se pretenda incluir una nueva subcategoría de licencia en la categoría L.

  Para todas las licencias convertidas, el levantamiento de diferencias se hará superando el módulo 2L y los submódulos 3L.1 y 3L.2.

  La subcategoría L3G obtenida de la conversión de las categorías nacionales de Globos y de Globos y Dirigibles, en base a la superación del módulo 10L y de experiencia en globos de gas, solamente requieren el levantamiento de diferencias en el caso de pretender el interesado obtener una nueva subcategoría.

- **SOLICITUD DE CONVERSIÓN**

  Para solicitar la conversión de su licencia deberá presentar en el Servicio de Licencias y Formación de Técnicos de Mantenimiento la siguiente documentación:

  - Formato solicitud EASA 19 (F-DSM-LFTM-01), marcando la casilla "Concesión de LMA".
  - Licencia original.

  El trámite de conversión de licencias NO IMPLICA TASA.

s a viernes.

principal),
e personas

AESA

- La Ag
- Aero
- Aero
- Nave
- Gesti segu
- Tasas
- Parti
- Comp
- Profe
  - Piloto
  - Técni aeron
  - Mecá
  - Contr
  - Medic
  - Instru
  - Vigila
- Enlac

AESA / Profesionales del sector aéreo / Técnicos de mantenimiento de aeronaves

- **CONVERSIONES**

  - La categoría nacional veleros y motoveleros se convierte a la subcategoría EASA L2.
  - La categoría globos se convierte a la subcategoría EASA L3H y/o L3G en base a la superación del módulo 10L y
  - La categoría nacional dirigibles se convierte a la subcategoría EASA L4H.
  - La categoría nacional globos y dirigibles se convierte a la subcategoría EASA L3H y/o L3G en base a la superac

- **LIMITACIONES**

  La subcategoría L2 llevará la limitación aviones ELA 1. Para eliminar dicha limitación se deberán examinar del módul experiencia en aviones ELA1 operativos cubriendo un conjunto representativo de tareas de mantenimiento.

- **LEVANTAMIENTO DE DIFERENCIAS**

  Las diferencias no implican limitaciones a la hora de certificar las tareas de mantenimiento, pero será necesario supe licencia en la categoría L.

  Para todas las licencias convertidas, el levantamiento de diferencias se hará superando el módulo 2L y los submódul

  La subcategoría L3G obtenida de la conversión de las categorías nacionales de Globos y de Globos y Dirigibles, en ba globos de gas, solamente requieren el levantamiento de diferencias en el caso de pretender el interesado obtener ur

- **SOLICITUD DE CONVERSIÓN**

  Para solicitar la conversión de su licencia deberá presentar en el Servicio de Licencias y Formación de Técnicos de M

  - Formato solicitud EASA 19 (F-DSM-LFTM-01), marcando la casilla "Concesión de LMA".
  - Licencia original.

  El trámite de conversión de licencias NO IMPLICA TASA.

AESA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

SOLICITUD DE EMISION, MODIFICACION O RENOVACION DE UNA LICENCIA DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES según la Parte 66 (LMA) (EASA-19)

F-DSM-LFTM-01 | Edición 4.2 | DSA

DOCUMENTACIÓN SENSIBLE

1. DATOS DEL SOLICITANTE:
Nombre y apellidos:
Dirección
Población Provincia C.P. País de domicilio:
DNI/Pasaporte: País de nacimiento:
Nacionalidad: Fecha y lugar de nacimiento:
Teléfono*: Correo electrónico*:

2. DATOS DE LA LMA según la Parte 66 (si
Licencia nº:

3. DATOS DE LA EMPRESA:
Nombre:
Dirección:
Referencia de la aprobación de la
Teléfono:

4. SOLICITUD DE: (marque con una "X" la
Concesión de LMA ☐ Modificación de LMA ☐ Renovación de LMA ☐ Duplicado de LMA ☐

Categoría	A	B1	B2	B2L	B3	C	L(véase a continuación)
Avión con motor de turbina	☐	☐					
Avión con motor de pistón	☐	☐					
Helicóptero con motor de turbina	☐	☐					
Helicóptero con motor de pistón	☐	☐					
Aviónica			☐	☐ Véanse las habilitaciones de sistema a continuación			
Aviones no presurizados con motor de pistón con una masa máxima de despegue igual o inferior a 2.000 kg					☐		
Aeronaves motopropulsadas complejas						☐	
Aeronaves distintas de las motopropulsadas complejas						☐	

Habilitaciones de sistema para la licencia B2L:
1. Piloto automático ☐
2. Sistema de instrumentación ☐
3. Com/nav ☐
4. vigilancia ☐
5. sistema de célula ☐

Subcategoría de licencia L:
- L1C: Planeadores de materiales compuestos ☐
- L1: Planeadores ☐
- L2C: Motoveleros de materiales compuestos y aviones ELA1 de materiales compuestos ☐
- L2: Motoveleros y aviones ELA1 ☐
- L3H: Globos de aire caliente ☐
- L3G: Globos de gas ☐
- L4H: Dirigibles de aire caliente ☐
- L4G: Dirigibles de gas ELA2 ☐
- L5: Dirigibles de gas que no sean ELA2 ☐

Anotaciones de tipo (si procede)

Deseo solicitar la expedición/modificación/renovación de la LMA Parte 66 según lo indicado, y declaro que la información contenida en el presente formulario es veraz en el momento de la solicitud.

© AESA DOCUMENTACIÓN SENSIBLE 1/3

Cualquier copia total o parcial de este documento se considera copia no controlada y siempre deberá ser contrastada con el documento vigente en la Intranet.

Marcando ***"Concesión LMA"***
No implica tasa

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SENASA

INICIO | QUIÉNES SOMOS | PERFIL DEL CONTRATANTE | TRABAJA CON NOSOTROS | CONTACTO

FORMACIÓN AERONÁUTICA

- CATÁLOGO DE CURSOS
- EXÁMENES
  - OFICIALES AESA: PILOTOS
  - OFICIALES AESA: TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO
    - CONVOCATORIAS Y RESULTADOS
  - EXÁMENES COMPETENCIA LINGÜÍSTICA
  - OFICIALES AESA: ULM
- MÁS FORMACIÓN

PRODUCTOS Y SERVICIOS

FORMACIÓN AERONÁUTICA
Catálogo de Cursos

CONSULTORÍA AERONÁUTICA
Compromiso con la Seguridad

MEDIO AMBIENTE
Sostenibilidad en la Aviación

MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE

INICIO > FORMACIÓN AERONÁUTICA > EXÁMENES > OFICIALES AESA: TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO

OFICIALES AESA: TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO

SOLICITAR INFORMACIÓN | VENTA DE LIBROS ONLINE

AVISO

AESA reanuda los exámenes electrónicos de conocimientos teóricos para la obtención de títulos, licencias y habilitaciones aeronáuticos civiles

Madrid, 29 de mayo de 2020 (actualizado el 24 de julio de 2020)

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) ha aprobado la Resolución que permite reanudar a partir del próximo 22 de junio los exámenes electrónicos de conocimientos teóricos para la obtención de títulos, licencias y habilitaciones de LMA (Cat. A, B1, B2, B2L Y B3), que habían sido suspendidos por el COVID-19 realizados por AESA. La matriculación de los exámenes de Categoría L y levantamiento de limitaciones y diferencias comenzará el 1 de julio, posponiendo su realización hasta el 1 de agosto.

La prestación del servicio de exámenes electrónicos de conocimientos teóricos se establecerá desde el día 22 de junio de 2020 en la sede de Madrid y se seguirán todas las medidas de seguridad sanitaria que estén definidas para cada fase de desescalada en el Plan del Gobierno para la transición hacia una nueva normalidad.

El periodo de matriculación abarcará del 3 al 21 de junio, exclusivamente para aquellos aspirantes que habían presentado la solicitud para examinarse y no pudieron realizar sus exámenes en las fechas previstas por el Coronavirus. A partir del 21 de junio, podrán matricularse el resto de los aspirantes.

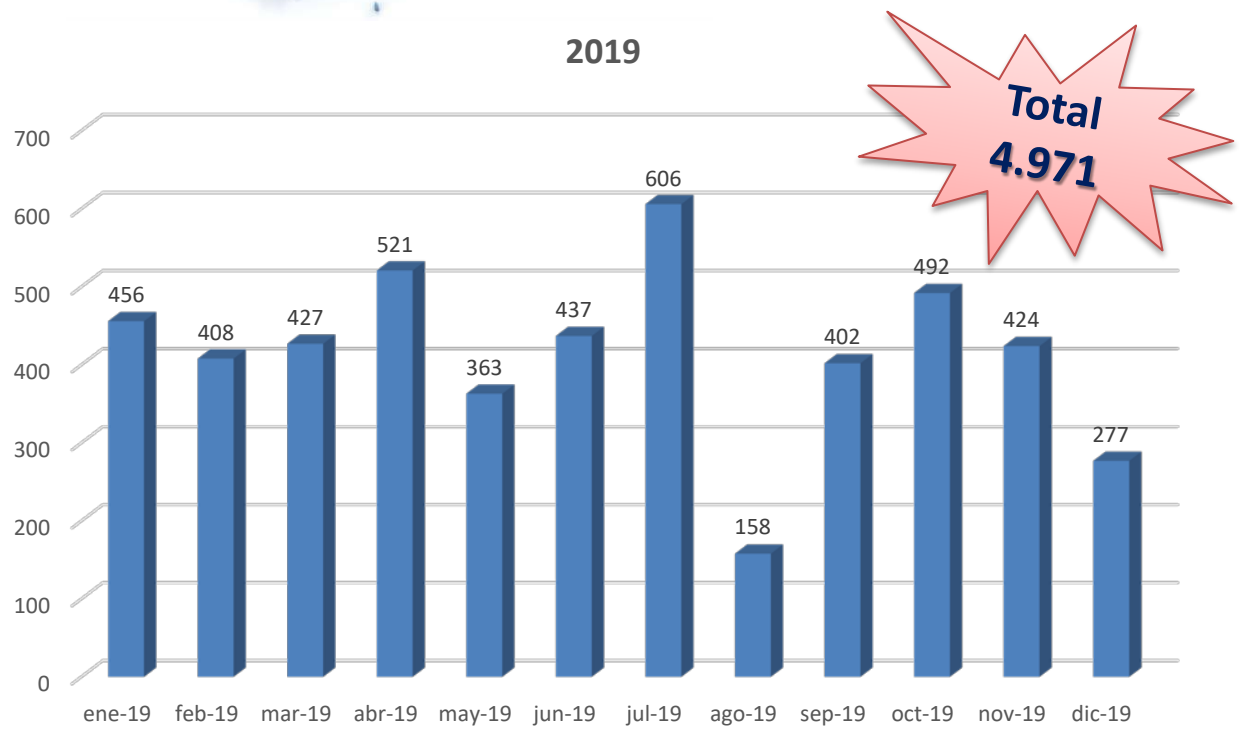

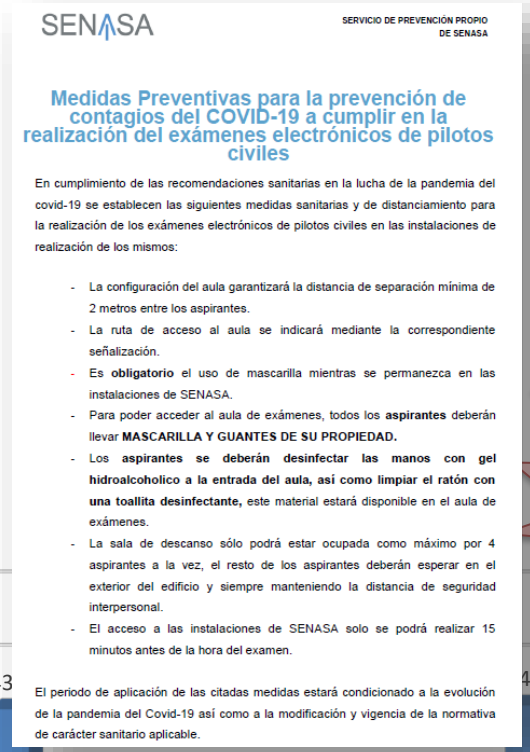

SENASA

SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DE SENASA

Medidas Preventivas para la prevención de contagios del COVID-19 a cumplir en la realización del exámenes electrónicos de pilotos civiles

En cumplimiento de las recomendaciones sanitarias en la lucha de la pandemia del covid-19 se establecen las siguientes medidas sanitarias y de distanciamiento para la realización de los exámenes electrónicos de pilotos civiles en las instalaciones de realización de los mismos:

- La configuración del aula garantizará la distancia de separación mínima de 2 metros entre los aspirantes.
- La ruta de acceso al aula se indicará mediante la correspondiente señalización.
- Es **obligatorio** el uso de mascarilla mientras se permanezca en las instalaciones de SENASA.
- Para poder acceder al aula de exámenes, todos los **aspirantes** deberán llevar **MASCARILLA Y GUANTES DE SU PROPIEDAD.**
- Los **aspirantes se deberán desinfectar las manos con gel hidroalcoholico a la entrada del aula, así como limpiar el ratón con una toallita desinfectante,** este material estará disponible en el aula de exámenes.
- La sala de descanso sólo podrá estar ocupada como máximo por 4 aspirantes a la vez, el resto de los aspirantes deberán esperar en el exterior del edificio y siempre manteniendo la distancia de seguridad interpersonal.
- El acceso a las instalaciones de SENASA solo se podrá realizar 15 minutos antes de la hora del examen.

El periodo de aplicación de las citadas medidas estará condicionado a la evolución de la pandemia del Covid-19 así como a la modificación y vigencia de la normativa de carácter sanitario aplicable.

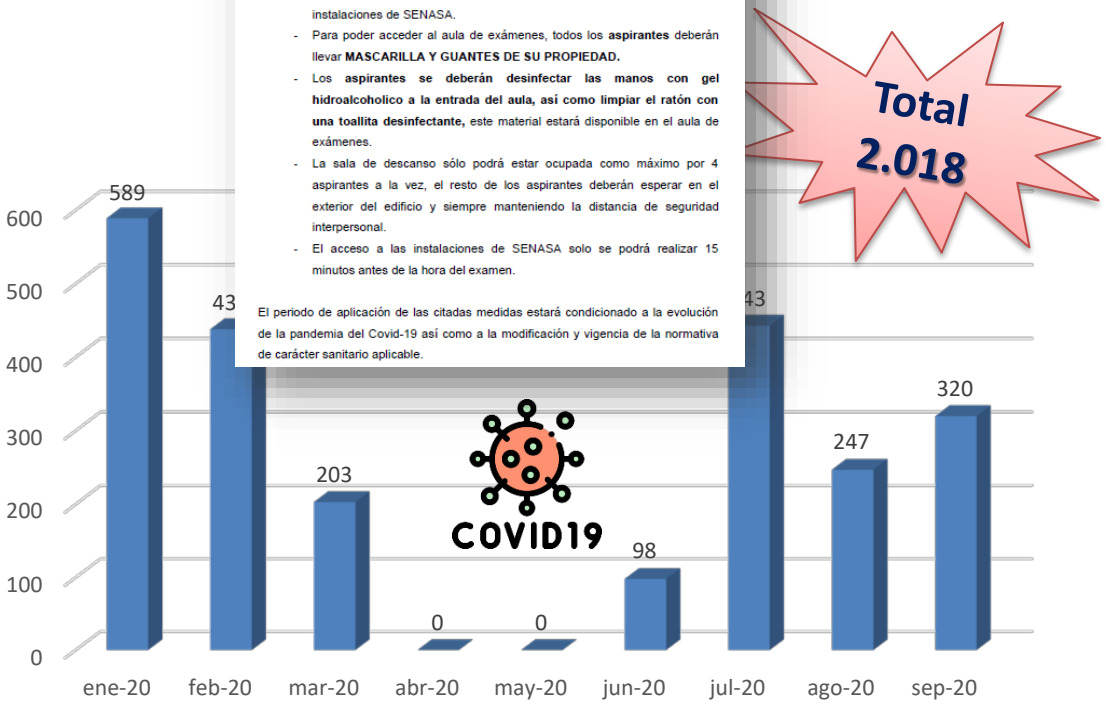

1. Organización
2. Acciones AESA - Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves
3. EASA

EASA
European Union Aviation Safety Agency

- Technical Board (TeB P&CA.)
- Rulemaking y grupos de trabajo:
  - P66
  - P147
- Workshops
- Auditoría a otros países
- Comunicación con EASA y otros Estados miembros

¡No olvidéis seguirnos en nuestras **redes sociales**, para enteraros de todas las **novedades**!

https://www.seguridadaerea.gob.es

@AesaSpain

Gracias
Merci
Hvala
Ngiyabonga
Xié
Barka
Moltes
Dankon
Maraba
Maketai
Paldies
rhât
olun
Grazzie
Ntyox
Grazias
Bedankt
Thanks
Tânan
Mantiox
Murakoze
Tack
qúi
pai
leibh
Kaigai
dimo
Kommol
Shokrán
Dannaba
Mwebare
Dekoju
Khawp
Arigato
Emitekati
Tesekkür
Matóndo
Tsin'aen
teru
Kulo
ederim
Fa'afetai
gràcies
agaibh
Sag
jai
Dakujem
Trugarez
Ashoge
so
Merçì
Tinotenda
Spaisíva
ek
Multumesc
Marahaba
Aalghïstapcham
Syaabaas
GyalailaaThai
Takk
Tak
Néá'eshe
Cám
dziekuje
Blagodaram
òn
Faleminderit
Shukuriyyaa
chawe
magah
Yuspagara
Matu
Dyakooyu
Ngeyabonga
Dyuspagrasunki
Kili
Xie
Evgaristó
Blagodarya
maluhlap
Mahalo
Gunasakulila
Shterakravetsun
Tapaidh
Tashakkur
Bulgaro
Webale
Dziakuju
Rakhmat
Go
Khrap
Imela
Doh
Gmadlob
Obrigado
Alla
maith
Eskerrik
suksama
Fafetai
Dêkuji
Ha'evete
Uzbezco
Rahmet
Danke
asko
Kiitos
mamexes
Gratias
Netjer
Dios
raibh
blu
Puno
todâ
Ah
hvala
Ashi